



H. CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

**INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE
LA CUENTA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR,
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.**

Noviembre de 2014.



COMISIÓN DE VIGILANCIA DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR

INFORME DEL RESULTADO DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL MUNICIPIO DE LORETO, BAJA CALIFORNIA SUR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2013.

HONORABLE ASAMBLEA:

Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 56, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 28, 29, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; y demás ordenamientos jurídicos vigentes, la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior presenta a esta Honorable Asamblea el presente informe, bajo las siguientes:

Consideraciones

Primera.- De conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, es facultad exclusiva del Honorable Congreso del Estado, revisar la Cuenta Pública del año anterior del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para tal efecto cuenta con el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, siendo su enlace la Comisión de Vigilancia de dicho órgano.



Segunda.- La Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior es la Comisión Permanente a la que corresponde elaborar el Informe de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Baja California Sur, conforme lo dispone el artículo 55 fracción XIII de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur.

Tercera.- La Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, turnó al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, la Cuenta Pública complementaria del Municipio de Loreto, Baja California Sur para su revisión; por su parte, el sujeto fiscalizado envió a la Entidad de Fiscalización la Cuenta Pública en forma mensual.

Cuarta.- El Órgano de Fiscalización Superior del Estado entregó a esta Comisión de Vigilancia del Honorable Congreso del Estado, el Informe del resultado de la revisión y fiscalización superior de la Cuenta Pública del Municipio de Loreto, Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal 2013 mediante oficio enviado y recibido en fecha 25 de noviembre del 2014, de conformidad a lo señalado en la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur.

Quinta.- Los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, asumimos la responsabilidad de integrar y emitir el presente informe con el propósito de cumplir con el marco normativo y transparentar el destino de los recursos públicos.

Descripción del Contenido

I.- De Conformidad con lo establecido en el artículo 51 fracción IV inciso b) de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del



Estado de Baja California Sur; el Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Loreto, Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2013, mediante decreto número 2066, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 61, tomo XXXIX del día 31 de Diciembre de 2012.

II.- El Presupuesto de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013, ascendió a la cantidad de \$ 238´839,169.77 (Doscientos treinta y ocho millones ocho cientos treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos 77/100 M.N.)

III.- INGRESOS

Esta Comisión de vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, corroboró que de conformidad a la legalidad que ordena el artículo 51 fracción IV inciso b de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, la ley de Ingresos para el ejercicio fiscal del 2013 del Municipio de Loreto Baja California Sur, fue aprobada por este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, mediante resolutivo publicado el 31 de diciembre de 2012 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, fundándose ello en el artículo 64 fracción XXXIII de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur.

Los ingresos presupuestados y los ingresos reales se presentan a continuación:

Se presupuestó un ingreso de \$238´839,169.77 (Doscientos treinta y ocho millones ochocientos treinta y nueve mil ciento sesenta y nueve pesos 77/100 M.N.), importe que al ser comparado con la captación de \$190´088,457.79 (Ciento noventa millones ochenta



y ocho mil cuatrocientos cincuenta y siete pesos 79/100 M.N.), reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$48'750,711.98 (Cuarenta y ocho millones setecientos cincuenta mil setecientos once pesos 98/100 M.N.), lo que representó en términos relativos el 20% menor a la recaudación proyectada.

Análisis de las variaciones presupuestales de ingresos

En el Capítulo de **Impuestos**, se estimó una recaudación de \$38'366,587.00 (Treinta y ocho millones trescientos sesenta y seis mil quinientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$53'759,583.84 (Cincuenta y tres millones setecientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 84/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$15'392,996.84 (Quince millones trescientos noventa y dos mil novecientos noventa y seis pesos 84/100 M.N.) que en términos relativos significó el 40% superior a la estimación inicial.

Dentro de este Capítulo, las partidas que presentaron un incremento significativo fueron: Adquisición de Bienes Inmuebles con \$15'270,670.76 (Quince millones doscientos setenta mil seiscientos setenta pesos 76/100 M.N.) y Predial con \$4'655,733.88 (Cuatro millones seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos treinta y tres pesos 88/100 M.N.). Estas mayores captaciones fueron compensadas por una menor recaudación en la partida de Descuentos Predial con \$3'878,618.52 (Tres millones ochocientos setenta y ocho mil seiscientos dieciocho pesos 52/100 M.N.).

En el Capítulo de **Derechos**, se estimaron \$22'413,552.00 (Veintidós millones cuatrocientos trece mil quinientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los



importes captados por la cantidad de \$9´447,976.29 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y seis pesos 29/100 M.N.), reflejaron una captación menor en términos absolutos de \$12´965,575.71 (Doce millones novecientos sesenta y cinco mil quinientos setenta y cinco pesos 71/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 58% inferior a la estimación inicial.

En este Capítulo, la principal partida que presentó una captación menor fue: Licencias Comerciales con \$543,173.82 (Quinientos cuarenta y tres mil ciento setenta y tres pesos 82/100 M.N.); así como la partida de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado la cual fue presupuestada por la cantidad de \$14´300,000.00 (Catorce millones trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y no registró ingresos en el ejercicio fiscal. Estas menores captaciones fueron compensadas por una mayor recaudación principalmente en las partidas de Servicios Catastrales por la cantidad de \$1´730,853.27 (Un millón setecientos treinta mil ochocientos cincuenta y tres pesos 27/100 M.N.), Horas Extras con \$278,448.05 (Doscientos setenta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 05/100 M.N.) y Registro Público de la Propiedad con \$230,970.72 (Doscientos treinta mil novecientos setenta pesos 72/100 M.N.).

En el Capítulo de **Productos**, se estimaron \$59,074.00 (Cincuenta y nueve mil setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$537,245.63 (Quinientos treinta y siete mil doscientos cuarenta y cinco pesos 63/100 M.N.), reflejó una captación mayor en términos absolutos de \$478,171.63 (Cuatrocientos setenta y ocho mil ciento setenta y un pesos 63/100 M.N.) lo que representó en términos relativos el 809% superior a la estimación inicial.



En este Capítulo, la principal partida que presentó una captación mayor fue Venta de Solares con \$507,533.98 (Quinientos siete mil quinientos treinta y tres pesos 98/100 M.N.) compensada con una menor captación en Almacenaje de Vehículos en Depósitos Municipales por la cantidad de \$24,000.00 (Veinticuatro mil pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de **Aprovechamientos**, se estimó una recaudación de \$5'831,525.00 (Cinco millones ochocientos treinta y un mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$12'985,922.11 (Doce millones novecientos ochenta y cinco mil novecientos veintidós pesos 11/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$7'154,397.11 (Siete millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y siete pesos 11/100 M.N.) que en términos relativos significó el 123% superior a la estimación inicial.

En este Capítulo, la principal partida que presentó una captación mayor fue: Vigilancia Policiaca con \$10'003,000.00 (Diez millones tres mil pesos 00/100 M.N.); esta mayor captación fue compensadas principalmente con las partidas de Recargos donde se obtuvo una recaudación inferior a lo pronosticado por \$751,013.68 (Setecientos cincuenta y un mil trece pesos 68/100 M.N.) y Multas con \$433,067.79 (Cuatrocientos treinta y tres mil sesenta y siete pesos 79/100 M.N.).

En el Capítulo de **Ingresos Extraordinarios**, se estimó una recaudación de \$51'135,211.00 (Cincuenta y un millones ciento treinta y cinco mil doscientos once pesos 00/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$2'864,711.57 (Dos millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos once pesos 57/100 M.N.), reflejó una menor



recaudación en términos absolutos de \$48´270,499.43 (Cuarenta y ocho millones doscientos setenta mil cuatrocientos noventa y nueve pesos 43/100 M.N.) que en términos relativos significó el 94% inferior a la estimación inicial.

En este Capítulo, la principal partida que presentó una captación menor fue: Subsidios con \$29´017,152.76 (Veintinueve millones diecisiete mil ciento cincuenta y dos pesos 76/100 M.N.) así como la partida de Empréstitos la cual fue presupuestada por la cantidad de \$19´200,000.00 (Diecinueve millones doscientos mil pesos 00/100 M.N.) y no se registró ingreso durante el ejercicio.

En el Capítulo de **Participaciones**, se estimó una recaudación de \$109´029,783.17 (Ciento nueve millones veintinueve mil setecientos ochenta y tres pesos 17/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$98´258,579.35 (Noventa y ocho millones doscientos cincuenta y ocho mil quinientos setenta y nueve pesos 35/100 M.N.) reflejó una menor recaudación en términos absolutos de \$10´771,203.82 (Diez millones setecientos setenta y un mil doscientos tres pesos 82/100 M.N.) que en términos relativos significó el 10% menor a la recaudación estimada.

En este Capítulo, las principales partidas que presentaron una captación menor fueron: Zona Federal Marítimo Terrestre la cual fue presupuestada con \$16´000,000.00 (Dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.) y no registró ingresos durante el ejercicio fiscal y Impuesto Sobre Nómina con \$2´145,290.09 (Dos millones ciento cuarenta y cinco mil doscientos noventa pesos 09/100 M.N.) compensada con una mayor captación en el Fondo General por \$7´478,177.00 (Siete millones cuatrocientos setenta y ocho mil ciento setenta y siete pesos 00/100 M.N.).



En el Capítulo de **Ramo 33**, se estimó una recaudación de \$12'003,437.60 (Doce millones tres mil cuatrocientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), cifra que al ser comparada con los importes captados por la cantidad de \$12'234,439.00 (Doce millones doscientos treinta y cuatro mil cuatrocientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), reflejó una mayor recaudación en términos absolutos de \$231,001.40 (Doscientos treinta y un mil un pesos 40/100 M.N.) que en términos relativos significó el 2% mayor a la recaudación estimada.

V.- EGRESOS

De Conformidad con lo establecido en los artículos 51 Fracción IV inciso C, 181, 181bis y 182 de la Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, el Municipio de Loreto, Baja California Sur, presentó su presupuesto para el ejercicio fiscal 2013 el cual fue aprobado por la cantidad de \$238'689,172.69 (Doscientos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 69/100 M.N.) para los egresos.

Los egresos presupuestados y los egresos reales se presentan a continuación:

El gasto presupuestado en el Ejercicio Fiscal 2013 fue de \$238'689,172.69 (Doscientos treinta y ocho millones seiscientos ochenta y nueve mil ciento setenta y dos pesos 69/100 M.N.), importe que al ser comparado con el gasto ejercido de \$154'564,774.64 (Ciento cincuenta y cuatro millones quinientos sesenta y cuatro mil setecientos setenta y cuatro pesos 64/100 M.N.), presentó un subejercicio en términos absolutos de \$84'124,398.05 (Ochenta y cuatro millones ciento veinticuatro



mil trescientos noventa y ocho pesos 05/100 M.N.), lo que significó el 35% menor de lo estimado inicialmente.

Análisis de las variaciones presupuestales de Egresos:

En el Capítulo de **Servicios Personales**, se presupuestaron recursos por \$123'990,000.00 (Ciento veintitrés millones novecientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), cantidad que al ser comparada con lo ejercido de \$107'584,620.06 (Ciento siete millones quinientos ochenta y cuatro mil seiscientos veinte pesos 06/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$16'405,379.94 (Dieciséis millones cuatrocientos cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 94/100 M.N.) que en términos relativos representó el 13% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Prestaciones de Retiro y Defunción con \$11'875,922.73 (Once millones ochocientos setenta y cinco mil novecientos veintidós pesos 73/100 M.N.), Compensación Adicional por Servicios Especiales con \$2'752,248.72 (Dos millones setecientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y ocho pesos 72/100 M.N.), Sueldos del Personal Base y Confianza con \$676,445.48 (Seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cinco pesos 48/100 M.N.), Sobresueldos por \$676,444.78 (Seiscientos setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 78/100 M.N.) y Sueldos por \$611,378.74 (Seiscientos once mil trescientos setenta y ocho pesos 74/100 M.N.). Este subejercicio fue compensado principalmente con la partida de Complemento de Percepciones por la cantidad de \$1'223,617.56 (Un millón doscientos veintitrés mil seiscientos diecisiete pesos 56/100 M.N.).

En el Capítulo de **Materiales y Suministros**, se estimaron recursos por \$10'077,000.00 (Diez millones setenta y siete mil pesos 00/100



M.N.) importe que al ser comparado contra lo ejercido de \$11´125,251.37 (Once millones ciento veinticinco mil doscientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.) presentó como resultado un sobreejercicio de \$1´048,251.37 (Un millón cuarenta y ocho mil doscientos cincuenta y un pesos 37/100 M.N.), que representó una variación positiva del 10%.

Las partidas más significativas que presentaron sobreejercicio dentro de este Capítulo fueron: Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores por \$976,926.37 (Novecientos setenta y seis mil novecientos veintiséis pesos 37/100 M.N.) y Combustible por \$443,763.92 (Cuatrocientos cuarenta y tres mil setecientos sesenta y tres pesos 92/100 M.N.); estos importes fueron compensados principalmente con las partidas de Material Eléctrico donde se obtuvo un subejercicio a lo pronosticado por \$118,733.88 (Ciento dieciocho mil setecientos treinta y tres pesos 88/100 M.N.), Ropa, Vestuario y Equipo con \$81,604.04 (Ochenta y un mil seiscientos cuatro pesos 04/100 M.N.) y Accesorios, Herramientas y Equipo de Cómputo por \$69,685.24 (Sesena y nueve mil seiscientos ochenta y cinco pesos 24/100 M.N.).

En el Capítulo de **Servicios Generales**, se presupuestaron recursos por \$12´071,000.00 (Doce millones setenta y un mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$13´689,990.20 (Trece millones seiscientos ochenta y nueve mil novecientos noventa pesos 20/100 M.N.), presentó un sobreejercicio de \$1´618,990.20 (Un millón seiscientos dieciocho mil novecientos noventa pesos 20/100 M.N.), que en términos relativos representó el 13% superior a lo presupuestado.

Las principales partidas con sobreejercicio fueron: Servicio de Energía Eléctrica por la cantidad de \$1´730,895.60 (Un millón setecientos treinta mil ochocientos noventa y cinco pesos



60/100 M.N.), Arrendamiento de Maquinaria y Equipo por \$297,522.26 (Doscientos noventa y siete mil quinientos veintidós pesos 26/100 M.N.), Asesorías por \$220,157.47 (Doscientos veinte mil ciento cincuenta y siete pesos 47/100 M.N.) y Gastos de Recepción, Conmemorativos y de Orden Social con \$165,984.37 (Ciento sesenta y cinco mil novecientos ochenta y cuatro pesos 37/100 M.N.); compensados por un menor ejercicio de los recursos de Gastos de Difusión por la cantidad de \$456,539.68 (Cuatrocientos cincuenta y seis mil quinientos treinta y nueve pesos 68/100 M.N.) y Apoyo a Servicios Asistenciales con \$407,611.44 (Cuatrocientos siete mil seiscientos once pesos 44/100 M.N.).

En el Capítulo de **Transferencias**, se presupuestaron recursos por \$19'500,000.00 (Diecinueve millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$5'273,046.91 (Cinco millones doscientos setenta y tres mil cuarenta y seis pesos 91/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$14'226,953.09 (Catorce millones doscientos veintiséis mil novecientos cincuenta y tres pesos 09/100 M.N.), que en términos relativos representó el 73% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Organismo Operador Municipal con \$9'947,539.00 (Nueve millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), Fomento al Deporte con \$2'154,192.80 (Dos millones ciento cincuenta y cuatro mil ciento noventa y dos pesos 80/100 M.N.), Sector Ganadero con \$1'091,020.37 (Un millón noventa y un mil veinte pesos 37/100 M.N.), Fiestas de Octubre por \$381,343.31 (Trescientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y tres pesos 31/100 M.N.), Sector Agrícola con \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), Sector Pesquero con \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.) y



Apoyo a D.I.F. con \$245,582.50 (Doscientos cuarenta y cinco mil quinientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.); partidas que fueron compensadas con el sobreejercicio de la partida de Fiestas de San Javier por la cantidad de \$889,516.31 (Ochocientos ochenta y nueve mil quinientos dieciséis pesos 31/100 M.N.).

En el Capítulo de **Bienes Muebles e Inmuebles**, se presupuestaron recursos por \$3´600,000.00 (Tres millones seiscientos mil pesos 00/100 M.N.) cifra que al ser comparada con lo ejercido de \$280,826.76 (Doscientos ochenta mil ochocientos veintiséis pesos 76/100 M.N.), presentó un subejercicio de \$3´319,173.24 (Tres millones trescientos diecinueve mil ciento setenta y tres pesos 24/100 M.N.) que en términos relativos representó el 92% inferior a lo presupuestado.

Las principales partidas con subejercicio fueron: Vehículos y Equipo de Transporte por \$1´620,000.00 (Un millón seiscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), Mobiliario con \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), Equipo Educativo y Recreativo por \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), Maquinaria y Equipo Agropecuario, Industrial y de Construcción con \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), Maquinaria y Equipo Diverso por \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) y Equipo de Computación por \$240,000.00 (Doscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.).

En el Capítulo de **Obras Públicas** el Ayuntamiento de Loreto ejerció recursos por un monto de \$11´952,400.62 (Once millones novecientos cincuenta y dos mil cuatrocientos pesos 62/100 M.N.), distribuidos de la siguiente manera: con **Recursos Propios**, un importe de \$4´243,388.86 (Cuatro millones doscientos



cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.); en relación al **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** (FISM) del Ramo General 33, el municipio ejerció un monto de \$3'583,693.77 (Tres millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.); respecto al **Programa de Rescate de Espacios Públicos**, el municipio ejerció un importe de \$4'125,317.99 (Cuatro millones ciento veinticinco mil trescientos diecisiete pesos 77/100 M.N.)

Para las obras ejecutadas con **Recursos Propios**, el municipio contabilizó recursos por un importe de \$4'243,388.86 (Cuatro millones doscientos cuarenta y tres mil trescientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.), de los cuales un importe de \$4'230,000.00 (Cuatro millones doscientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), corresponden a registro por convenio celebrado por una parte El Ayuntamiento de Loreto y por la otra parte Nacional Financiera, S.N.C., como fiduciaria del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Fomento al Turismo (FONATUR); así mismo, se destinaron recursos por un monto de \$13,388.86 (Trece mil trescientos ochenta y ocho pesos 86/100 M.N.) a trabajos de bacheo y arreglo de calles de la Ciudad de Loreto.

Respecto a los recursos provenientes del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** del Ramo General 33, el municipio recibió aportaciones por un monto de \$3'719,229.00 (Tres millones setecientos diecinueve mil doscientos veintinueve pesos 00/100 M.N.), de los cuales el municipio ejerció un importe de \$3'583,693.77 (Tres millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.), lo que representó un subejercicio de \$135,535.23 (Ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y cinco pesos 23/100 M.N.), lo que significó un



gasto inferior en un 4% a la cifra presupuestada, distribuidos de la siguiente manera:

Con el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal** del Ramo General 33, el Municipio aplicó recursos por un importe de \$3´583,693.77 (Tres millones quinientos ochenta y tres mil seiscientos noventa y tres pesos 77/100 M.N.), del cual un importe de \$1´016,444.70 (Un millón dieciséis mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos 70/100 M.N.), fue invertido en la Construcción de línea de drenaje y descargas domiciliarias, en calle Pez Gallo de Pargo a Anguilas y de Delfines a Gaviotas, Colonia Miramar, en Loreto; asimismo, se erogaron recursos por un monto de \$922,146.89 (Novecientos veintidós mil ciento cuarenta y seis pesos 89/100 M.N.), en la Construcción de línea de drenaje y descargas domiciliarias, en calle Pericos de Pez Gallo a Loma del Cerro lado Oeste, Colonia Miramar, en Loreto; un importe de \$600,791.32 (Seiscientos mil setecientos noventa y un pesos 32/100 M.N.) en la obra Construcción de línea de drenaje en calle Ignacio Zaragoza entre Estero Las Garzas y Mauricio Castro, en Loreto; \$583,208.78 (Quinientos ochenta y tres mil doscientos ocho pesos 78/100 M.N.), en la Construcción de línea de drenaje en calle Civilizadores tramo Agustín Olachea a Paula Osuna, Colonia Zaragoza, en Loreto; un monto de \$275,140.63 (Doscientos setenta y cinco mil ciento cuarenta pesos 63/100 M.N.), en la obra de Rehabilitación de Cárcamo y Tanque de Almacenamiento de Agua Potable de la Unidad Habitacional INVI, en Loreto; así mismo \$111,576.87 (Ciento once mil quinientos setenta y seis pesos 87/100 M.N.) en Gastos Indirectos para pago para elaboración de expedientes técnicos de obras, así como adquisición de combustible para supervisión de las obras ejecutadas con recursos FISM y \$74,384.58 (Setenta y cuatro mil trescientos ochenta y cuatro pesos 58/100 M.N.), en



el Programa de Desarrollo Institucional, destinados a la adquisición de equipo para oficinas.

En relación a los recursos provenientes del **Programa de Rescate de Espacios Públicos**, el municipio recibió aportaciones por un monto de \$4´133,188.75 (Cuatro millones ciento treinta y tres mil ciento ochenta y ocho pesos 75/100 M.N.), de los cuales el municipio ejerció un importe de \$4´125,317.99 (Cuatro millones ciento veinticinco mil trescientos diecisiete pesos 99/100 M.N.), lo que representó un subejercicio de \$7,870.76 (Siete mil ochocientos setenta pesos 76/100 M.N.), lo que significó un gasto inferior en un 0.19%; observándose que el importe del Programa de Rescate de Espacios Públicos, fue ejercido prácticamente en su totalidad, de la siguiente forma:

Se ejercieron recursos federales correspondientes al Programa de Rescate de Espacios Públicos por un importe de \$4´125,317.99 (Cuatro millones ciento veinticinco mil trescientos diecisiete pesos 99/100 M.N.), destinado a la obra de Rehabilitación del parque recreativo El Mar, en la Colonia Zaragoza con un importe ejercido de \$1´823,516.17 (Un millón ochocientos veintitrés mil quinientos dieciséis mil pesos 17/100 M.N.), Rehabilitación del Parque recreativo Ballenas, en la colonia Miramar, con un monto de \$1´078,882.12 (Un millón setenta y ocho mil ochocientos ochenta y dos pesos 12/100 M.N.), Rehabilitación del parque Avenida Coral, colonia Miramar, con importe de \$574,971.40 (Quinientos setenta y cuatro mil novecientos setenta y un pesos 40/100 M.N.), se destinaron recursos por un importe de \$222,079.00 (Doscientos veintidós mil setenta y nueve pesos 00/100 M.N.) para la impartición de talleres de Basquetbol, futbol, volibol, artesanías de pirograbado en madera, papiroflexia, contraloría social, red social, promoción de auto cuidado en jóvenes, prevención de



maltrato infantil, prevención de embarazo en adolescentes y prevención de violencia familiar.

En el Capítulo de **Erogaciones Extraordinarias**, se presupuestaron recursos por \$210,000.00 (Doscientos diez mil pesos 00/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$1´305,822.77 (Un millón trescientos cinco mil ochocientos veintidós pesos 77/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$1´095,822.77 (Un millón noventa y cinco mil ochocientos veintidós pesos 77/100 M.N.), que en términos relativos representó el 522% inferior a lo presupuestado.

En el Capítulo de **Deuda Pública**, se presupuestaron recursos por \$58´051,215.49 (Cincuenta y ocho millones cincuenta y un mil doscientos quince pesos 49/100 M.N.) importe que al ser comparado con lo ejercido de \$3´352,815.95 (Tres millones trescientos cincuenta y dos mil ochocientos quince pesos 95/100 M.N.) presentó un subejercicio de \$54´698,399.54 (Cincuenta y cuatro millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos noventa y nueve pesos 54/100 M.N.), que en términos relativos representó el 94% inferior a lo presupuestado.

La principal partida con subejercicio fueron: Amortización de la Deuda Pública con \$52´293,215.49 (Cincuenta y dos millones doscientos noventa y tres mil doscientos quince pesos 49/100 M.N.).

V.- Análisis y Estado de las Observaciones.

Derivado de la revisión, fueron elaborados un total de 291 pliegos de Observaciones, de las cuales 279 corresponden a auditoría financiera, y 12 a auditoría de Obra Pública; esta Comisión de Vigilancia tiene conocimiento que del total de las



observaciones fincadas, 33 de ellas fueron solventadas satisfactoriamente, quedando 258 pendientes de solventarse.

Esta comisión de vigilancia tiene de su conocimiento que al ente fiscalizado, por conducto del Órgano fiscalizador le fueron elaborados pliegos de recomendaciones, tendientes a mejorar el control interno prevaleciente, en las situaciones en las que se consideró necesario.

Los principales motivos por los que se elaboraron Observaciones se mencionan a continuación:

VI.- Observaciones de Ingresos.

- a) Errores de aplicación contable y presupuestal del ingreso.
- b) Falta de mención del fundamento legal en el recibo oficial de cobro.
- c) Omisión de cobro de recargos.

VII.- Observaciones de Egresos.

- a) Falta de documentación comprobatoria, justificativa y/o complementaria, para reunir los elementos de juicio necesarios en el ejercicio y debida comprobación del egreso.
- b) Documentación comprobatoria (facturas) que no reúnen alguno(s) de los requisitos fiscales y de la Normatividad del Contenido y Control de la Cuenta Pública del Estado de Baja California Sur.



- c) Errores de aplicación contable y presupuestal del egreso.
- d) Órdenes de compra y/o servicios que no se elaboraron correctamente.
- e) No se adoptaron los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

VIII.- Observaciones de Obra Pública.

- a) Se contabilizaron egresos correspondientes a recursos propios sin anexar la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente para su análisis y verificación del cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.
- b) Se ejercieron recursos propios con una incorrecta aplicación contable del egreso realizado.
- c) Se ejercieron recursos del Programa Rescate de Espacios Públicos Ejercicio 2013, sin presentar el oficio de aprobación de las acciones y obras, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social, así mismo, la documentación comprobatoria del gasto no presenta el sello que indique “Operado PREP” y el año del ejercicio fiscal correspondiente.
- d) Se pagaron estimaciones sin presentar números generadores, croquis o planos de la obra, así mismo, se concluyeron trabajos contratados sin presentar el acta de entrega recepción, finiquito de obra, acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato ni la garantía de los trabajos ejecutados.



- e) Se contabilizaron egresos relativos al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), sin presentar el soporte documental.

- f) El Municipio, ejerció recursos con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), por concepto de pago para obras de Construcción de Red de Drenaje y Descargas Domiciliarias en la Ciudad de Loreto, sin presentar; documentación generada durante el proceso de asignación del contrato, programa de ejecución de los trabajos, catálogo de conceptos, calendario de obra, garantía de cumplimiento de contrato, garantía de anticipo otorgado, los números generadores, el finiquito de obra, la garantía de los trabajos ejecutados ni el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por ambas partes en el contrato.

IX.- CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BASICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El 1 de enero de 2009, entró en vigor, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece los criterios generales para la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su armonización contable, y facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos; y en general, contribuir a la medición de la eficacia, economía y eficiencia de la administración de los recursos públicos.

La Ley General de Contabilidad Gubernamental, es obligatoria para los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las



entidades federativas, los Ayuntamientos de los Municipios, entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos.

El órgano encargado de coordinar los procesos y plazos que establece la Ley de Contabilidad, es el Consejo Nacional de Armonización Contable, que tiene facultades para emitir normas y lineamientos para la información financiera de los entes públicos.

Por lo anterior, y en base a los artículos 6 y 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los siguientes Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Entes Públicos, Existencia Permanente, Revelación Suficiente, Importancia Relativa, Registro e Integración Presupuestaria, Consolidación de la Información Financiera, Devengo Contable, Valuación, Dualidad Económica, y Consistencia.

Con fundamento en los artículos 7 y Quinto transitorio de la Ley de Contabilidad, el Consejo Nacional de Armonización Contable estableció que a más tardar el 30 de abril de 2010, los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de las entidades federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; entidades de la administración pública paraestatal, ya sean estatales o municipales; y los órganos autónomos; deberían adoptar e implementar, el Acuerdo por el que se expidieron los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Por todo lo expuesto y fundado anteriormente, esta Comisión de vigilancia da cuenta que el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur, verificó el cumplimiento de los postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental emitidos



por el Consejo Nacional de Armonización Contable, conforme a la ley de Contabilidad Gubernamental, que sirvieron para emitir las observaciones fincadas al ente fiscalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo y 116 fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracciones XXX y XXXIII, y 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur; 55 fracción XIII, 79 y 80 de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur; 1, 6, 64 y 65 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Baja California Sur; los integrantes de la Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior, presentamos ante esta Soberanía el siguiente:

I N F O R M E

Primero.- En términos de los artículos 115 fracción IV penúltimo párrafo, 116 fracción II párrafo sexto, 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 64 fracción XXX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, este Honorable Congreso del Estado de Baja California Sur, ha conocido los resultados de la gestión financiera del Municipio de Loreto, Baja California Sur, ejercicio fiscal 2013.

Segundo. Como resultado de la revisión y fiscalización superior al Municipio de Loreto, Baja California Sur, de una muestra auditada del 80% de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2013, esta Comisión de Vigilancia informa al Pleno de este Honorable Congreso de Baja California Sur que en términos generales y respecto de la muestra auditada que llevó a cabo el Órgano



de Fiscalización Superior a los Estados Financieros, estos no presentaron razonablemente la situación financiera de conformidad con los postulados básicos de contabilidad gubernamental y los acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, así mismo que en relación al cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables no se realizó la presentación de las cuentas públicas mensuales en los plazos establecidos en 11 meses, y se le formularon 291 observaciones, de las cuales 258 no se han solventado, que representan el 89% de las observaciones fincadas, que hacen un importe financiero de \$147'073,152.72 (Ciento cuarenta y siete millones setenta y tres mil ciento cincuenta y dos pesos 72/100 M.N.)

Tercero.- Con fundamento a lo que dispone el Artículo 55 fracción XIII inciso b) de la Ley Reglamentaria del Poder Legislativo del Estado de Baja California Sur, se instruye al Órgano de Fiscalización Superior del Estado, que goza de autonomía técnica y de gestión, para que en uso de sus atribuciones constitucionales y legales continúe con los procesos para solventar las observaciones pendientes, en los plazos y términos que establece la legislación aplicable y en el caso de que fenezca el término legal para solventarlas y si no lo hicieren, fincar la responsabilidad e imponer las sanciones correspondientes a los responsables, por el incumplimiento a sus requerimientos de información en el caso de las revisiones que haya ordenado tratándose de las situaciones excepcionales que determina esta Ley;

Cuarto.- Se instruye al Órgano de Fiscalización Superior se ajuste a lo que dispone el artículo 39 de la ley del Órgano de Fiscalización Superior, del Estado de Baja California Sur, que a la letra dice:



Artículo 39.- Si de la revisión y fiscalización superior de la cuenta pública, aparecieran irregularidades que permitan presumir la existencia de omisiones o conductas que produzcan daños o perjuicios en contra de las Haciendas Públicas estatal o municipales, al patrimonio de las entidades paraestatales, paramunicipales o al de los Entes Públicos, el Órgano de Fiscalización Superior procederá de inmediato a:

- I. Establecer la presunción de responsabilidades, así como señalamiento de presuntos responsables y la determinación los daños y perjuicios correspondientes y fincar directamente a los responsables el importe para resarcir el daño, así como las indemnizaciones y sanciones pecuniarias respectivas;
- II. Promover ante las autoridades competentes el fincamiento de otras responsabilidades;
- III. Promover las acciones de responsabilidad a que se refiere el Título Noveno de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur;
- IV. Presentar las denuncias y querellas penales, a que haya lugar; y
- V. Coadyuvar con el Ministerio Público en los procesos penales investigatorios y judiciales correspondientes. En estos casos, el Ministerio Público recabará previamente la opinión del Órgano de Fiscalización Superior, respecto de las resoluciones que dicte sobre el no ejercicio o el desistimiento de la acción penal.



PODER LEGISLATIVO

“2014, Año del XL aniversario de la conversión de territorio a Estado libre y soberano de Baja California Sur.”

“Noviembre, mes de la no violencia hacia las mujeres”

Quinto.- El presente informe no exime de ninguna responsabilidad administrativa, civil, penal, política o resarcitoria, ni cancela las investigaciones que se realicen a futuro.

Dado en el salón de Comisiones del Poder Legislativo del Estado, en La Paz, Baja California Sur, al día 26 de noviembre de 2014.

Comisión de Vigilancia del Órgano de Fiscalización Superior

Diputado Dr. Víctor Ernesto Ibarra Montoya
Presidente

Diputada Dora Elda Oropeza Villalejo
Secretaria

Diputado Pablo Sergio Barrón Pinto
Secretario